REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
DEMANDANTE	ASTRID ELENA MEJIA COBALEDA
DEMANDADO	E.S.E. METROSALUD
RADICADO	05001 33 33 004 2019 00029 00

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 366 del Código General del Proceso**, procede la Secretaria del Despacho a realizar la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en el proceso de la referencia, las cuales recaen en la parte demandada, en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PRIMERA INSTANCIA (fl.201 vto)

1.	Gastos Procesales	\$ 0
2.	Agencias en Derecho	\$ 526.681
TOTAL		\$ 526.681

(QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS).

SARA ALZATE PINEDA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	EDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
DEMANDANTE	ASTRID ELENA MEJIA COBALEDA	
DEMANDADO	E.S.E. METROSALUD	
RADICADO	05001 33 33 004 2019 00029 00	

Toda vez que por Secretaría ya se liquidaron las costas dentro del proceso de la referencia en folio que antecede, este Juzgado a la luz del artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso, resuelve impartir su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

SAP

EVANNY MARTÍNEZ CORREA Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy $\underline{\textbf{03}}$ $\underline{\textbf{de noviembre de 2020}}$ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

SARA ALZATE PINEDA Secretaria